

# La Profesionalización Docente

**Conferencia SNEE**

Octubre 2018

**INEE**  
Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
México

**CONFERENCIA  
SNEE**  
Sistema Nacional de  
Evaluación Educativa

- Definir los objetivos de la profesionalización docente:
  - Reafirmar el carácter público de la función docente y directiva;
  - Fomentar el desarrollo profesional;
  - Garantizar estabilidad en el ejercicio docente;
  - Regular la carrera profesional.

- Explicitar los principios de la profesionalización docente:
  - La centralidad del alumno y de la escuela;
  - el mérito profesional para el ingreso y la promoción en la carrera docente;
  - la corresponsabilidad del docente en su desarrollo profesional;
  - el aprendizaje colaborativo entre docentes, y
  - transparencia, legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.
  - Además de la función formativa de la evaluación.

- La concepción sobre profesionalización docente en el marco normativo debe incluir, en principio, qué se entiende por un docente profesional:
  - que domine el contenido que enseña;
  - que tenga conocimientos pedagógicos y didácticos;
  - que conozca su contexto y adapte contenidos y prácticas pedagógicas a sus características;

## ○ — Características del docente

- que sepa realizar una planeación didáctica y evaluar de manera formativa;
- que trabaje para su escuela y se vincule con los padres de familia de su grado y con la comunidad a la que sirve;
- que entienda que su trabajo es lograr el aprendizaje esperado con todos sus alumnos;
- que se involucre en un proceso de mejora profesional continua, orientado por los resultados de sus evaluaciones formativas.

## ○ — Características del docente

- Habrán de reconocerse los estadios del desarrollo profesional docente, desde el docente o directivo novel, pasando por el experimentado, y llegando al formador de docentes. La evaluación permitiría transitar por estos estadios y mejorar salarialmente. Esto es, explicitar la idea de carrera profesional.

- Ingresar a la profesión docente por concurso.
- **Quienes ingresan deberán contar con una formación pedagógica: o proceder de escuelas formadoras de docentes o contar con al menos un año de formación pedagógica en una institución reconocida por la autoridad educativa.**
- Quienes obtengan resultados al menos suficientes en el concurso integrarán una lista de prelación en el orden correspondiente a sus resultados, y en el orden en que aparecen podrán seleccionar, en un evento público, la plaza vacante de su elección.

- Habrá un incentivo económico sustantivo para aquellos que elijan una plaza en una zona rural, marginal o conflictiva. Si permanecen en esa misma ubicación tres años, tendrán derecho a ocupar los primeros lugares en la prelación para seleccionar una plaza.
- Se adquiere la definitividad a los seis meses. El Estado se obliga a asignar a quienes ingresan a la docencia un tutor que facilite la inducción por un periodo de dos años. Los tutores re un informe al final de cada año con fines formativos.



- La promoción a puestos directivos, de ATP y de supervisor se realizará por concurso.
- **Podrán concursar para puestos con funciones de dirección y de ATP quienes cuenten con al menos cinco años de experiencia docente. Podrán concursar a cargos de supervisión quienes cuenten con al menos cinco años de experiencia en cargos con funciones de dirección.**
- El Estado se obliga a brindar una formación previa a los aspirantes a promoción para el desempeño de su función.

- Quienes obtengan resultados suficientes integrarán una lista de prelación en el orden correspondiente a sus resultados, y en el orden en que aparezcan podrán seleccionar, en un evento público, la plaza vacante correspondiente a su perfil.


- Habrá un incentivo sustantivo para aquellos que elijan una plaza en una zona rural, marginal o conflictiva. Al cabo de tres años de permanencia en esa plaza, tendrán derecho a ocupar los primeros lugares en la prelación para selección de plazas.
- Habrá un periodo de inducción de dos años, en los cuales el Estado se obliga a proporcionar tutores pares. Al cabo del primer año, los tutores harán una evaluación con fines formativos. Al finalizar los dos años, quienes fueron promovidos por concurso realizarán una evaluación de desarrollo profesional. De no obtener resultados satisfactorios en dicha evaluación, regresarán a grupo o a la dirección escolar, según sea el caso.

- Serán de dos tipos:
  - **Ordinaria.** Esta evaluación solamente tiene consecuencias formativas. Es obligatoria, con una periodicidad de entre cuatro y ocho años. La realiza el ATP o el supervisor. Incluye una autoevaluación, la evaluación de su director o superior y un evaluador certificado inmediato, un portafolio de desarrollo docente (donde se incluya su formación escolarizada y evaluada, desarrollos didácticos y materiales, evidencias de aprendizaje de alumnos, reflexión sobre su práctica, decisiones de mejora profesional).

- **Especial.** Para quienes deseen ser promovidos en la función (de manera horizontal). Esta evaluación es voluntaria. Incluye la evaluación ordinaria y se adiciona un examen de conocimientos curriculares o disciplinares y pedagógicos.

- Habrá evaluaciones diferenciadas en función de las exigencias de trabajo docente para los docentes indígenas, de escuelas multigrado, de educación especial (USAER y UDEIs, y CAMS), de telesecundarias y de telebachilleratos.
- Se tomarán las medidas necesarias para adaptar las condiciones de la evaluación a las realidades de los sustentantes.
- El Estado se compromete a brindar formación para presentar la evaluación, así como la formación necesaria que se derive de los resultados de su evaluación y un acompañamiento personalizado por parte del ATP en la propia escuela.

- La Secretaría de Educación Pública Federal, será la responsable de diseñar, aplicar, calificar y definir las consecuencias de las evaluaciones para el ingreso, la promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión y las evaluaciones de desarrollo docente especiales.
- Las autoridades educativas estatales serán las responsables, a través de los supervisores y ATPs, de la evaluación de desarrollo profesional ordinarias.
- **El INEE emitirá los lineamientos y los criterios técnicos para el diseño de las evaluaciones, de sus instrumentos, y de su calificación, y podrá supervisar su cumplimiento.**

- 
- Deberá diferenciarse claramente la operación de lo señalado en este capítulo para los docentes y directivos de educación básica y para los de educación media superior.



The logo for the Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) of Mexico. It features the acronym 'INEE' in a bold, sans-serif font. The 'I' and 'N' are dark grey, while the 'E's are a lighter, medium grey.

Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
México

 /INEEmx

 @INEEmx

 /INEEMexico

 @ineemx

---

[www.inee.edu.mx](http://www.inee.edu.mx)